

MINUTA NUMERO 18/2017

En la Ciudad de Segorbe, a tres de Mayo de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local se reunió en la Sala de Reuniones de la segunda planta de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Pedro Gómez Sender, D. Enrique Mañez Hernández, D. Luis Gil Cortés y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 17/2017 de la sesión de 26 de Abril de 2017, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 16/2017.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 490 por el que se aprueba la relación de facturas número 16/2017 que asciende a la cantidad de 39.202'10 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000049/2017-OBRAS A Dª PAULA SERRANO GORRIZ

Vista instancia suscrita con fecha 26 Abril de 2017 por Dª PAULA SERRANO GORRIZ para la realización de obras consistentes en

INSTALACIÓN TUBERÍA ACOMETIDA AGUA POTABLE en POLIGONO 2, PARCELA 363 del término municipal de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a PAULA SERRANO GORRIZ, para la realización de INSTALACIÓN TUBERÍA ACOMETIDA AGUA POTABLE en la PARCELA 363, POLIGONO 2, del término municipal de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000050/2017-OBRAS A D. LUIS PEDRO MARTIN

Vista instancia suscrita con fecha 24 Abril de 2017 por D. LUIS PEDRO MARTIN para la realización de obras consistentes en INSTALACIÓN VALLA METÁLICA EN EL PERÍMETRO SOLAR DE SU PROPIEDAD, todo ello en el solar sito en Calle Librero Antonio Soriano de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique ala finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. LUIS PEDRO MARTIN, para la realización de INSTALACIÓN VALLA METÁLICA EN EL PERÍMETRO SOLAR DE SU PROPIEDAD, en el inmueble situado en CALLE LIBRERO ANTONIO SORIANO de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento del art. 77 - Cerramiento de solares y vallas de jardín- del P.G.O.U. de Segorbe, que textualmente se transcribe: " Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo como exterior al mismo, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2 m. de altura como mínimo, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

Las zonas verdes en ciudad jardín, cumplirán con las normas anteriores, pero únicamente hasta altura máxima de 1 m. en total, siendo diáfanas a partir de 1 m. de altura hasta un máximo de 2 m. en total".

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000051/2017-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.

Vista instancia suscrita con fecha 19 Abril de 2017 por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS NATURAL en Avda. España núm. 8 - Calle Montán de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS

NATURAL en Avda. España núm. 8 - Calle Montán de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalizándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos no se note solución de continuidad ni baches en los mismos.
- 8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.
- 9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.
- 10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.
- 11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.
- 12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar

licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000052/2017-OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A.

Vista instancia suscrita con fecha 19 Abril de 2017 por GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS NATURAL en Calle Nussloch núm. 22 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a GAS NATURAL CEGAS S.A., para la realización de ACOMETIDA DIRECTA SUMINISTRO GAS NATURAL en Calle Nussloch núm. 22 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos nos e note solución de continuidad ni baches en los mismos.
- 8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.
- 9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.
- 10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.
- 11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.
- 12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo,

interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA ESPAÑA, CONSISTENTES EN TERMINACIÓN FACHADAS Y ELEMENTOS COMUNES, EXPEDIENTE 000043/2017 - SOLICITANTE MARIA DEL CARMEN JIMENO ALEGRE

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA MARIA DEL CARMEN JIMENO ALEGRE, con el fin de ejecutar obras consistentes en "TERMINACIÓN FACHADAS Y ELEMENTOS COMUNES" en el inmueble sito en Avda. España - Calle Entrada de Toros y Caballos de Segorbe.

Visto que de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de

declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. MARIA DEL CARMEN JIMENO ALEGRE para la ejecución de obras consistentes en "TERMINACIÓN FACHADAS Y ELEMENTOS COMUNES" en el inmueble con emplazamiento en AVDA ESPAÑA - CALLE ENTRADA DE TOROS Y CABALLOS de Segorbe.

Condicionar la presente Declaración a lo siguiente: Tanto la terminación de las fachadas como de los elementos comunes, se ajustarán a lo detallado en el Proyecto presentado en el año 2007, el cual sirvió de base para la concesión de la licencia otorgada en su día, Expte. 118, y del cual figuran como Técnicos redactores D. Vicente Pérez en calidad de Arquitecto y D. Juan García, en calidad de Arquitecto Técnico.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, o de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

8.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000207/2016-OBRAS A D. JOSE MARIA BOLUMAR ORDAZ

Vista instancia suscrita con fecha 5 Diciembre de 2016 por D. JOSE MARIA BOLUMAR ORDAZ para la realización de obras consistentes en VALLADO METÁLICO EN PARCELA 295, POLIGONO 5, PARTIDA AMARA del término municipal de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. JOSE MARIA BOLUMAR ORDAZ, para la realización de VALLADO METÁLICO EN PARCELA 295, POLIGONO 5. en el inmueble situado en PTDA AMARA BAJA, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- A la vista del informe favorable emitido por la Generalitat Valenciana - Servicio Territorial de Obras Públicas de fecha 31 Marzo de 2017, el vallado cumplirá las siguientes condiciones: "El art. 94.g) del Reglamento General de Carreteras (R.D.1812/94) indica las condiciones de realizar un vallado dentro de la zona de protección de la carretera.

1 - En la zona de protección solo se autorizarán cerramientos totalmente diáfanos sobre piquetas sin cimiento de fábrica (vallado metálico sin ningún tipo de muretes inferiores de obra).

2 - La ubicación del cerramiento será como mínimo a 3 metros medidos desde la arista exterior de la explanación, fuera de la zona de dominio público.

3 - Se deberá avisar con suficiente antelación (mínimo 5 días) al Vigilante de Explotación de la citada carretera, Francisco López, con teléfono móvil número 663 77 03 63, con el que se consensuará la fecha de inicio de los trabajos y comprobará el replanteo de la obra a ejecutar. Así mismo, el mencionado vigilante perteneciente a este Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón supervisará el desarrollo de las tareas a realizar y dará las pertinentes instrucciones, que serán de obligado cumplimiento.

4 - Los accesos a la finca deberán ser los ya existentes en este momento, no se podrán realizar otros distintos. La zona donde se encuentre la puerta de acceso a la finca deberá estar retranqueada lo suficiente para que un vehículo que esté entrando, al detenerse para abrir el acceso, no obstruya con la parte posterior del vehículo la carretera.

5 - No se dañará ningún elemento funcional de la carretera (señales, bordillos, pavimento, pintura de los arcenes o eje, ...) y en caso de no ser así, deberá reponer el elemento dañado a su estado original para seguir manteniendo su función como antes de la obra. La parte de terreno de su propiedad que bordea la parcela junto a la carretera, deberá estar siempre limpia de aterramientos y de broza, según indica la Ley 6/91 de Carreteras de la Comunidad Valenciana en su artículo 33.

El art. 33.6 de la Ley 6/91 de Carreteras de la Comunidad Valenciana indica: "Art. 33.6. Los propietarios de los terrenos comprendidos en las zonas

de protección vendrán obligados a conservar las mismas en condiciones de seguridad u salubridad, realizando las obras de adecuación necesarias para ello o, en su caso, en las condiciones que quedaron al finalizar las obras".

6 - En el transcurso de las obras se mantendrán en todo momento todas las condiciones y medidas a adoptar para garantizar la total seguridad y salud en el trabajo.

7 - Se mantendrá en todo momento la seguridad vial del tramo afectado por la obra mientras esta dure, para ello se deberá señalar el tramo de obra según normativa vigente (norma 8.3-1C. de señalización de obras, etc) en materia de carreteras.

8 - No se obstruirá con ningún elemento de la obra, como piquetas, alambres, o cualquier otro elemento, la calzada ni la acera en ningún momento.

9 - Esta autorización se formula sin perjuicio de la correspondiente licencia urbanística u otros actos administrativos perceptivos a que de lugar.

10 - Esta autorización tiene un plazo de validez de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de la misma".

Asimismo la presente licencia quedará condicionada al cumplimiento del art. 9 - Características generales de vallado – de la Ordenanza reguladora del medio rural, que textualmente se transcribe: "Características generales de vallado: El vallado de las fincas rústicas se deberá realizar, como regla general, con valla metálica diáfana en su integridad, con una altura mínima de 1,60 metros y máxima de 2,50 metros.

En casos excepcionales, y previo informe municipal, se permitirá el vallado opaco o macizo.

Con independencia de las mayores exigencias que pudiesen resultar de la legislación sectorial aplicable, en suelo no urbanizable no podrán realizarse cerramientos recayentes a caminos públicos a distancia inferior a 4 metros medidos desde eje de dichos caminos. Para todos los supuestos la distancia de vallado nunca será inferior a 2 ml. desde la cara exterior de la cuneta del camino.

Lo regulado en la presente ordenanza para vallados de fincas no será de aplicación con efectos retroactivos para propiedades que a su entrada en vigor ya se encuentren cercadas, salvo que se realice una modificación integral de la misma".

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo,

interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

9.- SOLICITUD LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACION CORRESPONDIENTE A EDIFICIO DE LOCAL Y TRES VIVIENDAS EN AVDA. CORTES VALENCIANAS NUM. 51 DE SEGORBE, FORMULADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CORTES VALENCIANAS 17 DE SEGORBE"

Examinado el expediente tramitado, para la concesión de licencia municipal de ocupación correspondiente a: "EDIFICIO DE LOCAL Y TRES VIVIENDAS EN AVDA. CORTES VALENCIANAS NUM. 51 DE SEGORBE, formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CORTES VALENCIANAS 17 de Segorbe.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, habiéndose comprobado que la declaración responsable presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución, especialmente el certificado de técnico competente que justifica que el mencionado inmueble cumple con las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Visto que el promotor ha ingresado en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, los resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Conceder, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la licencia municipal de Primera Ocupación a EDIFICIO COMPUESTO POR LOCAL Y TRES VIVIENDAS EN AVDA. CORTES VALENCIANAS NUM. 51 DE SEGORBE, y que se detalla a continuación, formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CORTES VALENCIANAS 17 de Segorbe, ya que por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se ha comprobado que han cumplido con las condiciones establecidas en la licencia concedida.

Vivienda Planta Primera	97,92 m2.
Vivienda Planta Segunda	97,92 m2.
Vivienda Planta Tercera	144,10 m2.

Segundo.- La declaración responsable, se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Por el interesado se ha efectuado el pago de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los

efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.

10.- AUTORIZACION AL CLUB UNIÓN CICLISTA SIERRAS DEL PALANCIA PARA TRANSITAR POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGORBE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA “VI MARCHA BTT EL CALVARIO” EL 28 DE MAYO DE 2017.

Atendida la solicitud de autorización formulada por el Ayuntamiento de Sot de Ferrer en relación con la celebración de la prueba deportiva denominada “VI Marcha BTT El Calvario”; organizada por el Club Unión Ciclista Sierras del Palancia.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Autorizar al Club Unión Ciclista Sierras del Palancia el paso por el término municipal de Segorbe durante la realización de la “VI Marcha BTT El Calvario” el 28 de Mayo de 2017.

Segundo.- Comunicar al Club Unión Ciclista Sierras del Palancia que como organizador de la prueba, es de su competencia la señalización del recorrido y la seguridad de la circulación de vehículos y corredores y asimismo, que responderán de todos los daños que como consecuencia de la realización de la carrera puedan producirse a terceros, eximiendo a este Ayuntamiento de toda responsabilidad en la organización de la citada carrera.

Tercero.- El Club Unión Ciclista Sierras del Palancia deberá proceder a la limpieza de todos los objetos que puedan depositarse por los participantes de la prueba ciclista en el recorrido de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Sot de Ferrer y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- CONFORMIDAD A LA APERTURA E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE “CENTRO DE FORMACIÓN” CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE ANDERNOS LES BAINS, Nº 5, BAJO, IZQUIERDA, DE SEGORBE.

Visto que por el Centro de Formación, Turismo y Comercio San José, S.L. se presentó instancia y documentación de declaración responsable ambiental interesando la apertura de un local destinado a la actividad de “Centro de formación”, con emplazamiento en la Calle Andernos Les Bains, nº 5, bajo, izquierda, de Segorbe.

Visto el informe favorable de fecha 2 de Mayo de 2017 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica que del examen de la documentación aportada se desprende que nos encontramos ante una actividad inocua y visto que la Memoria descriptiva ofrece suficiente garantía, siempre y cuando no transmita ruidos y vibraciones superiores a los niveles establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, que desarrolla la Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica.

Atendido lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y el Decreto 688/2015, de 30 de junio, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal correspondiente la presente comunicación de actividad inocua.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que conforme al artículo 73.5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exija para el ejercicio de la actividad.

12.- AUTORIZACION A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ROCK ALTO PALANCIA” PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN LA CALLE OBISPO CANUBIO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2017.

Atendida la instancia presentada en estas oficinas municipales por D. Jesús García Herranz, en nombre y representación de la Asociación Cultural “Rock Alto Palancia”, solicitando autorización para la celebración de diversas actividades en la Calle Obispo Canubio el día 20 de Mayo de 2017.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Cultura de fecha 4 de Abril de 2017 y el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de Segorbe.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural “Rock Alto Palancia” autorización para la realización de diversas actividades en la Calle Obispo Canubio el día 20 de Mayo de 2017.

Segundo.- Deberá montarse el escenario en el interior de la placeta existente junto a los Juzgados y el corte de la Calle Obispo Canubio se realizará por la Policía Local cuando la afluencia de público a los distintos eventos lo haga aconsejable.

Tercero.- Comunicar al interesado que deberá hacer frente a los daños, perjuicios y responsabilidades que se puedan ocasionar en el recinto, quedando el Ayuntamiento de Segorbe exento de toda responsabilidad y debiendo concertar una Póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, así como por la actividad a desarrollar, en la cuantía determinada reglamentariamente.

Cuarto.- Deberá proceder, una vez finalizadas las distintas actividades, a la limpieza del recinto y alrededores.

13.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CUOTAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2017

A la vista de las relaciones de prestación de distintos servicios relacionados con los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar las cuotas que deben abonar los usuarios por la prestación de los servicios que se detallan, correspondientes al mes de abril de 2017, según relación obrante en el expediente:

Servicio	Importe total abril 2017
Servicio Ayuda a domicilio	1.362,82 €
Servicios funerarios	84,50 €

14.- APROBACIÓN DE LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. PAVEL ION SPUNEI

A la vista de la solicitud de prestación del servicio de ayuda a domicilio instada por D^a Solomia Spunei, en nombre de Pavel Ion Spunei.

Considerando que los ingresos acreditados por la unidad familiar de referencia, han sido acreditados debidamente al departamento de servicios sociales, y cuyos datos obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que las horas estimadas de prestación del servicio ascienden a un total de doce horas mensuales.

Visto que el número de trabajadoras familiares necesarias para la prestación del servicio es de dos.

Considerando el informe de la trabajadora social emitido al respecto.

Y en aplicación de la fórmula establecida en el artículo seis de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Aprobar la exacción de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a D. Pavel Ion Spunei, por importe de 0€ (ceros euros) mensuales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para que no se efectúe el cargo en la cuenta designada por el interesado.

15.- APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D. RAFAEL PERPIÑÁN ADELANTADO

A la vista de la solicitud de prestación del servicio de ayuda a domicilio instada por D. Rafael Perpiñán Adelantado.

Considerando el informe de la trabajadora social emitido al respecto.

Que de conformidad con la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de este servicio, tal y como dispone el artículo sexto, corresponde pagar al usuario 12€ (doce euros).

Visto que ha habido un equívoco en el importe a cobrar desde el mes de marzo, se establece una corrección en dicho importe desde el inicio del servicio.

La Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Aprobar la regularización de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a D. Rafael Perpiñán Adelantado, por importe de 12€ (doce euros) mensuales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para que se efectúe el cargo en la cuenta designada por el interesado para el pago, con efecto retroactivo desde el 1 de marzo de 2017.

16.- DAR CUENTA DE LAS BAJAS NOTIFICADAS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, MES ABRIL 2017.

Comunicado por el Servicio Provincial de Recaudación la relación de bajas de los tributos de este Ayuntamiento que por diversos conceptos no pueden realizar su cobro.

Comprobado que en dicha relación existen impuestos y tasas que la aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento de Segorbe.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Dar cuenta de la relación de bajas propuesta por el Servicio provincial de Recaudación, con efectos del 3 de mayo de 2017.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Tesorería para que proceda a la baja de los diferentes tributos en la contabilidad municipal.

17.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Nº 3/2017 DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de la obligación de informar a las entidades locales de los ingresos por facturación, para la liquidación de la tasa del 1,5, de ocupación de dominio público local.

Atendido que se ha tomado como base imponible la información facilitada por las empresas explotadoras de servicio de suministros

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la liquidación nº 3/2017 de la Tasa por la ocupación del dominio público local, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	Periodo liquidación	Facturación€	Total tasa€
VIESGO ENERGÍA SL	1º TRIMESTRE 2017	18.539,99	278,10

Segundo.- Comunicar dicho acuerdo a las empresas interesadas para que abonen la tasa resultante en la cuenta corriente de la entidad BANKIA nº IBAN: ES26 2038 6421 1760 0003 1745 a nombre del Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

18.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL PERIÓDICO MUNICIPAL "PUENTE NUEVO"

Atendida la relación nº2-2017 de las liquidaciones , según contratos formalizados, del precio público por inserción publicidad en el periódico mensual que edita el Ayuntamiento de Segorbe denominado: "Puente Nuevo"

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación nº 2-2017 de las liquidaciones del precio público por inserción de publicidad en el periódico emitido mensualmente, que asciende a la cantidad como principal de : Ochocientos cuarenta y tres euros, más el IVA al 21% : ciento setenta y siete euros y tres céntimos, hacen un total de: mil veinte euros y tres céntimos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería para que proceda al cobro de los recibos correspondientes.

19.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A D^a CAMILA DENNIS FORMIGÓ MOYA, ALUMNA DEL IES ALTO PALANCIA DE SEGORBE, PARA EL

DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO DE FP DUAL, CURSO ACADÉMICO 2016-2017

Visto que en los Presupuestos municipales del ejercicio 2017 se consignó en la partida nº 14.3261.48003, la cantidad total de 5.600 euros para el otorgamiento de becas, premios y ayudas a la educación.

Visto que, de acuerdo con el convenio entre el Ayuntamiento de Segorbe y el IES Alto Palancia de Segorbe, se otorga de manera directa una beca para el desarrollo formativo de FP Dual a:

D^a CAMILA DENNIS FORMIGÓ MOYA, alumna matriculada en el ciclo formativo de Grado Medio de Administrativo del IES Alto Palancia de Segorbe

Visto que con fecha 9 de enero de 2017, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 10 de enero de 2017, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 14.3261.48003, del presupuesto de gastos de la Corporación, y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, a:

D^a CAMILA DENNIS FORMIGÓ MOYA, alumna matriculada en el ciclo formativo de Grado Medio de Administrativo del IES Alto Palancia de Segorbe, una beca para el desarrollo de un proyecto formativo de FP DUAL por plazo de 5 meses y que asciende a la cuantía de 500 euros.

Segundo.- Aprobar el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Segorbe y el IES Alto Palancia de Segorbe, para el desarrollo de un proyecto formativo de FP Dual, curso académico 2016-2017.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la dirección del IES Alto Palancia de Segorbe, así como a la interesada, con el fin de que la misma, una vez finalice el proyecto, presente la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad expido por la Secretaria del Ayuntamiento de Segorbe.

20.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes mayo (1) del CADES, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a las remesas del mes de mayo (1) del CADES, por importe de 23.790'78 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

21.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE CUARTA DE LAS BASES REGULADORAS DEL SEGUNDO PERRO-CROSS DE SEGORBE CON CARÁCTER COMARCAL

Visto las bases reguladoras del II Perro cross comarcal de Segorbe aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2017.

Visto que en su base novena se dispone que, las bases están sujetas a modificación por parte de la organización sin previa consulta a los participantes y en base a criterios que permitan el correcto desarrollo del evento.

Atendido el informe elaborado por la Concejalía de Bienestar Animal, respecto a la propuesta de modificación de la base cuarta en cuanto a facilitar la inscripción de participantes en el mencionado cross.

Visto el informe de Secretaria emitido en fecha 27 de abril de 2017, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Aprobar la modificación del contenido de la base cuarta de las bases elaboradas para la convocatoria del II Perro-Cross de Segorbe con carácter comarcal, en la que se añade el párrafo: "Asimismo también se podrán inscribir el día del cross los participantes que no lo pudieron hacer previamente, con el estricto cumplimiento de los requisitos requeridos en estas bases y aportación de la documentación requerida.

22.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. GONZALO MORENO TENA RELATIVA A EXPEDICION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Atendida la instancia presentada por D. Gonzalo Moreno Tena solicitando la expedición de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Considerando que, de la documentación presentada al efecto, se deduce que el Sr. Moreno reúne todos los requisitos establecidos en el citado Decreto.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Autorizar la expedición de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, nº 04/17, a favor de D. Gonzalo Moreno Tena, estableciendo un período de validez de diez años, hasta el 03-05-2027.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,